



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **116** -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 11 JUL. 2016

**VISTO:**

Los Informes N° 102-2016-GRAP/06.02/ORC de fecha 09 de junio, Informe N° 067-2016-GRAP-PBM-ADM-AND-EHD, INFORME N° 532-2016-GRAP/12/GRRNGMA/SGRN y ANP estos 02 últimos de fecha 13 de junio del 2016, Informe N° 227-2016-GRAP/12/GRRNGMA, Proveído Gerencial General Regional N° 3720 estos dos últimos de fecha 14 de junio del 2016, mediante el cual solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, a nombre del servidor del Gobierno Regional Apurímac Sr. Mario Aurelio Puma Neyra y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009, en el numeral 40.1 “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones y características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de Eventos, talleres, o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, monto que será destinado únicamente a gastos para la realización de la actividad de acompañamiento de visita guiada para la verificación del avance del proyecto **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, signado con el Correlativo de Meta 0018-2016 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 3,500.00 designando como responsable para su manejo al servidor nombrado Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, a nombre del servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 3,500.00 con cargo al Correlativo de Meta 0018-2016 **Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**, de la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**, procediéndose en este caso a girar un cheque a nombre de la persona encargada por el monto autorizado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto considerado en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2016, siguiente:





**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de Servicios

S/. 3,500.00

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Fondo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.